

DECRETO N° 0173

NEUQUÉN, 04 FEB 2003

VISTO:

El **Expediente SGC N° 9629-G-02**, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Alfredo Urrutia, en el carácter de apoderado de la **señora LUDMILA GODOY**, solicitando la nulidad del Decreto N° 0545/01, por el cual se dispuso su baja de la planta de gabinete, en la que fuera designada por Decreto N° 0067/97; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito realiza una serie de consideraciones y manifiesta que la citada norma legal adolece de vicios muy graves que la hacen inexistente, conforme lo establece la Ordenanza N° 1728, de Procedimientos Administrativos;

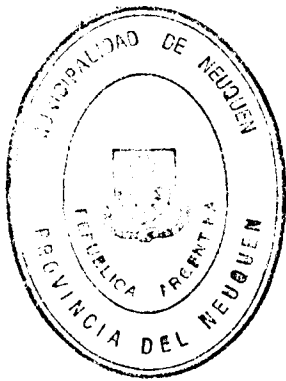
Que además, lesiona en forma actual y con arbitrariedad manifiesta el legítimo derecho de trabajar consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia del Neuquén, y que de igual forma lesiona el derecho de igualdad ante la ley consagrado en los mismos cuerpos legales;

Que continúa expresando que su relación laboral comienza el 05 de marzo de 1996, como personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, cumpliendo funciones en las Colonias de Vacaciones, asignándole por sus labores la Categoría 12 del Escalafón del Personal Municipal;

Que mediante Decreto N° 0067/97, fue designada como Personal de Planta de Gabinete, con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1) del Estatuto del Personal Municipal;

Que con posterioridad, por Decreto N° 0853/99, fue nombrada como personal de planta permanente, el cual fue declarado nulo por el Tribunal Superior de Justicia en autos caratulados: "Valeiras María Ofelia c/Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" Expte. N° 524/99;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 20/03, manifestando que en el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Alfredo Urrutia, en el carácter de apoderado de la **señora GODOY**, se solicita que se suspenda la ejecución del Decreto N° 0545/01, hasta tanto se decida sobre el fondo del planteo. Sobre esto el Tribunal Superior de Justicia ha señalado que la procedencia de



la medida requerida se encuentra condicionada a la destrucción ab initio de la presunción de la legalidad del acto y la acreditación del daño, de así corresponder (Resoluciones Interlocutorias N°s. 354/86 y 378/86 entre otras);

Que en relación a esta inteligencia se advierte que el patrocinante sólo se limita a enunciar vicios muy graves. En cuanto a los graves esgrime que: está en discordancia con la cuestión de hecho ya que jamás se desempeñó como colaboradora del Intendente; sin embargo, por el Decreto N° 0067/97, fue designada en Planta Política y como Personal de Gabinete; luego expresa que el citado Decreto viola el principio de igualdad y de la estabilidad del empleado público. En cuanto a la igualdad no se advierte relación, y en cuanto a la estabilidad es imposible la violación del principio, ya que para que se logre la misma es necesaria la existencia anterior del derecho, y la reclamante no lo poseía;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal manifiesta que el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Urrutia Alfredo en representación de la **señora GODOY LUDMILA**, debe rechazarse en tiempo y forma;

Que por Informe N° 88/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho solicitando la confección de la norma legal por la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0545/01 por el Dr. Alfredo Urrutia, en representación de la **señora LUDMILA GODOY**, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 20/03;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto contra el ----- Decreto N° 0545/01 por el Dr. Alfredo Urrutia, en su carácter de apoderado de la **señora LUDMILA GODOY, D.N.I. N° 25.308.641**, por el cual se dispuso su baja de la planta de gabinete; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 20/03, y a lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y

Política Laboral (Informe N° 88/03).-

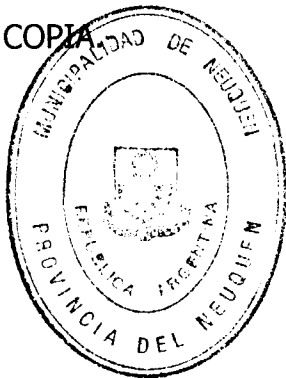
Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral,
----- notifíquese fehacientemente el presente al Dr. Alfredo Urrutia,
en su carácter de apoderado de la **señora LUDMILA GODOY**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-


Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu
namente, **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA



FDO) BURGOS
GALLO
INAUDI.-


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén